C/2025/2274

14.4.2025

DICTAMEN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO

de 31 de marzo de 2025

sobre una propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 909/2014 en lo que respecta al acortamiento del ciclo de liquidación en la Unión

(CON/2025/7)

(C/2025/2274)

Introducción y fundamento jurídico

El 13 y el 24 de marzo de 2025 el Banco Central Europeo (BCE) recibió del Consejo de la Unión Europea y del Parlamento Europeo sendas solicitudes de dictamen sobre una propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 909/2014 en lo que respecta al acortamiento del ciclo de liquidación en la Unión ([1]) (en lo sucesivo, «Reglamento propuesto»).

La competencia consultiva del BCE se basa en el artículo 127, apartado 4, y el artículo 282, apartado 5, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, puesto que el Reglamento propuesto contiene disposiciones que afectan a la competencia del Sistema Europeo de Bancos Centrales de garantizar unos sistemas de compensación y liquidación eficientes y solventes dentro de la Unión, así como con otros países, conforme al artículo 22 de los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo. De conformidad con la primera frase del artículo 17.5 del Reglamento interno del Banco Central Europeo, el presente Dictamen ha sido adoptado por el Consejo de Gobierno.

Observaciones generales

El BCE celebra el objetivo del Reglamento propuesto de reducir la duración máxima del ciclo de liquidación para ciertas operaciones con valores negociables de dos días hábiles a un día hábil tras la fecha de contratación, lo que comúnmente se conoce como T+1. Como se dice en la propuesta de la Comisión, una liquidación rápida, eficiente y fiable es una condición previa esencial para el desarrollo de la Unión de Ahorros e Inversiones. Además, la mayor eficiencia y resiliencia de los procesos posteriores a la contratación derivada del posible cambio al T+1 facilitaría la consecución del objetivo de fomentar más aún la eficiencia de la liquidación en la Unión ([2]). Asimismo, esta reforma reduciría los efectos del desfase respecto de otras grandes jurisdicciones mundiales que han introducido reformas análogas.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 31 de marzo de 2025.

La Presidenta del BCE
Christine LAGARDE

([1]) COM(2025) 38 final.

([2]) Véase la Declaración conjunta de la AEVM (Autoridad Europea de Valores y Mercados), la Dirección General de Estabilidad Financiera, Servicios Financieros y Unión de los Mercados de Capitales (FISMA) de la Comisión y la Dirección General de Infraestructura de Mercado y Pagos del BCE, sobre las próximas actuaciones relativas a la reducción del ciclo estándar de liquidación de valores en la Unión Europea, de 15 de octubre de 2024 y disponible en inglés en la dirección del BCE en internet, www.ecb.europa.eu.